

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATROCINIO EN EL EVENTO “SPAIN INVESTORS DAY” 2026

Expediente: 2025-64

Procedimiento: Negociado sin publicidad

Órgano de contratación: Fundación “Madrid por la Competitividad”

Presupuesto base de licitación: 45.370,46 €

Duración: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 15 de enero de 2026 (fecha de cierre del evento). No se prevé posibilidad de prórroga.

Código CPV:

- 79950000 - 8 “Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos”.

INDICE

1.	OBJETO.....	3
2.	CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	3
3.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	3
4.	JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS	5
5.	DURACIÓN DEL CONTRATO	6
6.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	6
7.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	8
8.	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA	10
9.	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS	10
10.	JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN	11

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es la participación de la Comunidad de Madrid, a través de INVEST IN MADRID (Fundación Madrid por la Competitividad), en concepto de patrocinador en el SPAIN INVESTORS DAY (SID). La Fundación adquirirá la condición de patrocinador de un desayuno con la presencia de una autoridad de la Comunidad de Madrid y encuentro de trabajo en la mañana del día 15 y, a tal efecto, el logo/marca de la Fundación aparecerá en el lugar de celebración del evento y en el material promocional del mismo.

El interés de la Comunidad de Madrid, a través de INVEST IN MADRID, es el de atraer inversores estratégicos, como startups y scaleups extranjeras que tengan interés en establecer sus compañías en la Comunidad de Madrid.

2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

La prestación objeto de la presente licitación se califica de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Fundación Madrid por la Competitividad, tiene la consideración de Poder Adjudicador por disposición del art. 3.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La Fundación Madrid por la Competitividad tiene por finalidad principal la promoción de la competitividad y de la inversión en la Comunidad de Madrid, de la calidad y la excelencia en sus empresas.

A tal objeto, la Fundación contribuye, a través de la colaboración público-privada, al desarrollo económico de la Región, favoreciendo la mejora de la competitividad y la atracción y la realización de inversiones que contribuyan a la prosperidad, el progreso y el bienestar social, impulsando la creación de valor, por y para el conjunto de la sociedad de la Comunidad de Madrid, su proyección global, y el compromiso de las empresas locales, nacionales y extranjeras con la calidad y el desarrollo sostenible de la Región.

La Fundación Madrid por la Competitividad (en adelante, la Fundación), como fundación del sector público adscrita a la Consejería competente en materia de Economía de la Comunidad de Madrid, tiene entre sus competencias, tal y como establece el artículo 7.3.b de sus Estatutos:

“... facilitar la atracción y la realización de inversiones útiles para el desarrollo, el progreso y la sostenibilidad de la Región, que potencien su patrimonio y su competitividad, contribuyan al progreso común de las personas y las instituciones, desarrollando talento, empleo de calidad y sostenible y oportunidades de crecimiento por toda la geografía de la Comunidad de Madrid; a través de la gestión del proyecto Invest in Madrid, cuya finalidad última es la de impulsar la economía madrileña promoviendo la internacionalización de las empresas y la inversión extranjera en la región.”

El presente contrato se enmarca dentro del proyecto Invest in Madrid, el cual se configura como una oficina para la promoción y atracción de la inversión extranjera en la Comunidad de Madrid. Su misión principal consiste en impulsar la inversión extranjera en la Comunidad, impulsando la economía madrileña, difundiendo internacionalmente la mejor imagen de la región y generando nuevas oportunidades de empleo y riqueza para los madrileños.

Para ello, se atiende a las delegaciones extranjeras e inversores individuales que se plantean iniciar o ampliar una actividad económica en la región y canalizar sus peticiones para incrementar las posibilidades de éxito de los proyectos. También se encarga de recopilar y difundir toda la información disponible sobre las ventajas de la Comunidad de Madrid como destino de inversión frente a otras regiones competidoras. Se configura como una ventana abierta al mundo para mejorar la imagen de nuestra Comunidad y reforzar la comunicación de las numerosas oportunidades que ofrecen los 179 municipios de la región. Más allá de atender a los inversores extranjeros, también se presta a las empresas madrileñas un servicio de búsqueda de financiación internacional.

Como consecuencia de los anteriores fines descritos, la Fundación pretende participar en el SPAIN INVESTORS DAY (SID), un foro profesional único en España en el que los grandes inversores internacionales pueden conocer la situación actual de las principales empresas cotizadas españolas. Dicho evento tendrá lugar en el Hotel Four Seasons el 14 y 15 de enero de 2026.

Con el patrocinio de Invest in Madrid en dicho evento se pretende atraer a potenciales inversores para la región de Madrid, con el consiguiente beneficio de empleo y generación de riqueza y que, a su vez, se concreta en la promoción de la imagen de la Comunidad de Madrid como región ideal para la atracción de inversiones en distintos sectores económicos. Asimismo, el evento contará, además de potenciales inversores, con medios de comunicación, y público en general. Todo ello unido a la participación de otros ponentes de primer nivel.

En el evento participan representantes del Gobierno y del Sector público, así como empresas cotizadas del IBEX-35 y grandes fondos de inversión extranjeros. Se estructura en dos partes: una pública y otra privada.

- La parte pública es “one-to-many” y consiste en la presentación de una empresa a varios fondos de inversión.
- La parte privada es “one-to-one”, reuniones entre empresas y fondos de inversión en la que discuten posibles acuerdos en privado. En la última edición y, según cifras de Spain Investors Day, se organizaron 600 reuniones “one-to-one”.

El desayuno del día 15 de enero será el único evento “one-to- all” de la mañana de ese día.

En 2021 la Comunidad de Madrid recibió el 73% de la inversión extranjera recibida en España. En los últimos 10 años la Comunidad de Madrid ha recibido más del 60% de la inversión extranjera de España. Para mantener e incluso incrementar el liderazgo de la Comunidad de Madrid en la captación de inversión directa extranjera es necesario promover la Comunidad de Madrid como destino de inversión. Spain Investors Day es el mayor evento de captación de inversión extranjera que se organiza en España por lo que no hay mejor foro para promover el liderazgo de la Comunidad de Madrid como destino de inversión extranjera que este foro. Además de patrocinar este desayuno, la Comunidad de Madrid sería la primera y única Comunidad Autónoma que va a tener presencia en una edición de Spain Investors Day.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Las características y ventajas estratégicas del evento hacen imprescindible que el servicio se preste por una empresa en concreto, como es SPAIN INVESTORS DAY S.L., dado el prestigio y reconocimiento que supone la participación en la XVI Edición del SPAIN INVESTORS DAY.

Por lo expuesto, se hace necesario externalizar el servicio, al no tener la Fundación Madrid por la Competitividad los medios personales y materiales necesarios para la ejecución y buen fin de la necesidad a satisfacer.

Siendo ello así, la prestación del servicio requiere de un equipo que deberá reunir la experiencia y conocimientos suficientes para prestar el servicio objeto de contratación bajo condiciones óptimas, debiendo el adjudicatario disponer de personal experto para la ejecución de las diversas tareas a desempeñar.

En atención a la especialidad técnica de la contratación propuesta, la Fundación Madrid por la Competitividad no dispone del personal suficiente ni del equipo y medios adecuados para la ejecución del contrato descrito en este documento, por lo que deberá de contratarse los servicios externamente.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se considera que el plazo de ejecución necesario para la correcta ejecución del servicio a contratar sea el transcurrido desde la firma del contrato hasta el 15 de enero de 2026. Dado que la naturaleza del contrato es de tracto único, es decir, el contrato se cumpliría y por lo tanto quedaría extinguido tras dar la finalización del evento. El inicio de la vigencia del contrato ha de coincidir con su firma, no siendo posible establecer un plazo determinado, ya que el evento tiene una fecha concreta y determinada.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

6.1 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Spain Investors Day (SID) es un foro profesional único en España en el que los grandes inversores internacionales pueden conocer la situación actual de las principales empresas cotizadas españolas. El SID es considera una gran oportunidad para que las empresas den a conocer su realidad a los mercados, dinamicen las inversiones foráneas y, en definitiva, para impulsar la actividad económica de las compañías españolas. Asimismo, reúne a empresas de los sectores más importantes de la economía española, como bancos, empresas tecnológicas, energéticas, de seguridad, infraestructuras, turismo, etc. Además, Spain Investors Day ha contado siempre con las autoridades más destacadas en el ámbito político y económico a lo largo de todas sus ediciones.

El Foro Financiero Spain Investors Day (SID) tiene una nueva cita los próximos días 14 y 15 de enero, en Madrid, según el acuerdo alcanzado por el Consejo Rector. El Rey Felipe VI presidirá el Comité de Honor de la XVI edición del encuentro económico que reunirá a destacados inversores internacionales con los responsables de compañías cotizadas españolas, así como con representantes del Gobierno de España y de los organismos reguladores y supervisores del mercado.

El objetivo del evento es impulsar la confianza en España y consolidar nuestro país como polo de atracción de la inversión en un escenario inédito, marcado por la guerra de Ucrania y sus consecuencias. Los asistentes analizarán los retos y oportunidades que ofrecen el mercado y las empresas españolas, en un momento en el que impera la prudencia, a la espera de la evolución de la guerra que ha impactado, de forma determinante, en la economía global y que ha provocado una fuerte sacudida en el escenario geopolítico.

Siendo así, se ha optado por aplicar el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a la causa recogida en el apartado a). 2º del artículo 168 LCSP, que indica:

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

- a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:*

2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”.

Queda contrastada, en base a los argumentos técnicos expuestos, que la ejecución del contrato solo puede llevarse a cabo por un empresario determinado, al no existir competencia ni sustituto

razonable, debido a la necesidad de participar en el evento mencionado con el fin de atraer inversores a la región de la Comunidad de Madrid.

En definitiva, se considera justificado y ajustado a derecho la aplicación del procedimiento de contratación negociado sin publicidad, de acuerdo a lo establecido en la letra a). 2º del artículo 168 de la LCSP, al tratarse de servicios que solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por inexistencia de competencia por razones técnicas.

6.2 ASPECTOS A NEGOCIAR

El procedimiento negociado sin publicidad se tramitará conforme lo establecido en los artículos 169 y siguientes de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a los aspectos técnicos y económicos a negociar, dado que los servicios están perfectamente definidos y no es posible introducir modificaciones.

En el presente procedimiento será objeto de negociación las siguientes cuestiones:

- a) Precio.

La Fundación Madrid por la Competitividad tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor del ofertante.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de **45.370,46 € (IVA incluido)**.

Importe de licitación (sin IVA)	Tipo de IVA	Importe de IVA	Presupuesto base de licitación (con IVA)
Partida fija: 25.338 €	21 %	5.320,98 €	30.658,98 €
Partida variable: 12.158,25 €	21 %	2.553,23 €	14.711,48 €
TOTAL: 37.496,25 €	21 %	7.874,21 €	45.370,46 €
Presupuesto base de licitación en letras:		Cuarenta y cinco mil trescientos setenta euros con cuarenta y seis céntimos.	

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes estimados:

Partida fija: Servicios de patrocinio ordinario

ID	%	CONCEPTO	IMPORTE
		COSTES DIRECTOS (CD)	
		Servicios de patrocinio	21.153,15 €
2		TOTAL COSTES DIRECTOS	21.153,15 €
		COSTES INDIRECTOS (CI)	
3	13%	Gastos generales	2.780,80 €
4		TOTAL COSTES INDIRECTOS	2.780,80 €
5		SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	23.933,95 €
6	6%	BENEFICIO INDUSTRIAL	1.434,05 €
7		TOTAL PBL sin IVA	25.338,00 €
8	21%	IVA	5.321,00 €
9		TOTAL PBL con IVA	30.659,00 €

Gastos Generales y Beneficio Industrial

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales, no existen directrices concretas a aplicar en un contrato de servicios.

El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, aunque no sería de aplicación directa a este contrato por ser éste un contrato de servicios, se han fijado los siguientes porcentajes:

- Costes indirectos (gastos generales): 13%
- Beneficio industrial: 6%

Partida variable: Gastos de desayuno

Precio unitario máximo	Número de asistentes	Importe total sin IVA.
56,55 €/persona	215 personas	12.158,25 €

El presupuesto correspondiente a la partida de carácter variable se ha calculado teniendo en cuenta el histórico de asistencia al evento durante los últimos años, así como los precios actuales de mercado.

Presupuesto base de licitación (Sin IVA)	Importe de modificaciones previstas (Sin IVA)	Importe de la/s Prórroga/s (Sin IVA)	Valor estimado (Sin IVA)
37.496,25 €	N/A	N/A	37.496,25 €
Valor estimado total en letras:		Treinta y siete mil cuatrocientos noventa y seis euros con veinticinco céntimos.	

8. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

8.1 Solvencia económica y financiera

Se ha optado por exigir una solvencia económica y financiera igual o superior a 1,5 veces el valor anual medio del contrato (sin IVA).

Dicho criterio de solvencia se considera adecuado, ya que no supera el límite máximo establecido en el artículo 87 LCSP, y es proporcional teniendo en cuenta el importe del contrato y el objeto del contrato, el cual requiere que se ejecute por empresas con la experiencia y capacidad suficiente.

8.2 Solvencia técnica

Se ha optado por establecer, como requisito mínimo de solvencia técnica, un importe igual o superior al 70% del importe del valor estimado del contrato (sin IVA).

Dicho criterio de solvencia se considera adecuado y proporcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, en el cual se establece que los requisitos mínimos de solvencia deben estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS

Dada la naturaleza del procedimiento de licitación, celebrado con un único empresario, el único criterio de adjudicación será el precio.

Dado que el objeto del contrato se encuentra perfectamente definido, y dado que nos encontramos ante un procedimiento negociado sin publicidad en el que concurrirá un solo licitador, se considera justificado el establecimiento del precio como único criterio de adjudicación.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN

El artículo 202 de la LCSP, establece la obligación de los órganos de contratación de establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter social, medioambiental o de innovación.

Siendo ello así, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- La reducción del papel como soporte en cualquiera de las acciones que conlleve la ejecución del contrato, como puede ser comunicaciones con el responsable del contrato o usuarios, que deberán de realizarse de manera generalizada mediante medios electrónicos.

La presente condición especial de ejecución se encuentra relacionada con el objeto del presente contrato, dado la necesidad de contribuir al sostenimiento del medio ambiente promoviendo la reducción del papel y a su vez una reducción de los residuos generados durante la celebración del evento. Con esta condición especial de ejecución se pretende velar por la conservación del medio ambiente.

Madrid, a la fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL

Firmado digitalmente por: ***9171** LUIS SOCIAS (C:****4275*)
Fecha: 2025.11.21 13:40